

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. E-7481/2000-CYG

p. 1968

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la aprobación provisional del Cuarto Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del presupuesto 2018 de la Diputación de Córdoba

p. 1968

Anuncio de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la aprobación provisional de Segundo Expediente de Modificación, por Crédito Extraordinario, del Presupuesto 2018 del Patronato Provincial de Turismo

p. 1968

Anuncio de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del Presupuesto 2018 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba

p. 1968

Anuncio de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la convocatoria para cubrir interinamente un puesto de Oficial Mecánico, al servicio de esta Diputación

p. 1968

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017

p. 1972

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, relativo a avocación de delegaciones genéricas

p. 1972

---

**Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace publico Edicto sobre relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 al 30 de abril de 2018

p. 1972

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº. 1430/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito

p. 1973

**Ayuntamiento de Obejo**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, por el que somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017

p. 1973

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la autorización de la cesión del contrato correspondiente al Derecho de superficie del Centro Residencia para personas Mayores titularidad UTE Residencia de Mayores de Palma del Río

p. 1973

**Ayuntamiento de Posadas**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario con bajas en aplicaciones de gasto, para aumentar el gasto destinado a la aportación municipal dentro de la convocatoria de la subvención de Diputación denominada "Protección y conservación de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico"

p. 1974

**Ayuntamiento de La Rambla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento La Rambla, por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017

p. 1974

**Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el que se efectúa convocatoria de la subasta pública para la enajenación de un bien inmueble de titularidad municipal, sito en Calle Collantes número 13

p. 1974

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 6/2018. Notificación de Resolución

p. 1975

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 35/2018. Notificación de Resolución

p. 1975

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba**

Anuncio del Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, relativo al dictamen favorable de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018

p. 1976

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 1.515/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

### Anuncio - Información pública

Nº Expediente: E-7481/2000-CYG.

Peticionarios: Ángeles Arroyo López - Antonio Cobo Ariza.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 0,610 hectáreas - Riego (Herbáceos) 0,200 hectáreas.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 1.815,00.

Caudal concesional (l/s): 0,06.

Captación:

Nº de capt.: 1.

M.A.S. / Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

Término municipal: Baena. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 380391.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4170457.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 16 de abril de 2018. El Jefe de Servicio Técnico, Fdo. Víctor Manuz Leal.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.690/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2018, ha acordado:

- La aprobación provisional del Cuarto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva,

conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 18 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.691/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2018, ha acordado:

- La aprobación provisional del Segundo Expediente de Modificación, por Crédito Extraordinario, del Presupuesto 2018 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 18 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.693/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2018, ha acordado:

- La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del Presupuesto 2018 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 18 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.696/2018

Con fecha 16 de mayo de 2018, insertado en el libro de resoluciones con el número 2018/2880, he decretado lo que sigue:

“En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 34. 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación Genérica de Hacienda, Recursos Humanos, y Gobierno Interior mediante Decreto de 31 de marzo de 2016, insertado en libro de resoluciones con nº 2016/1815 (en sustitución del Decreto de 7 de julio de 2015),

vengo en resolver aprobar y publicar las siguientes bases de selección:

#### CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL MECÁNICO

La Diputación Provincial de Córdoba procede a la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal para el desempeño de puestos de trabajo como Oficial Mecánico conforme a las siguientes Bases:

##### **Base 1. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de candidatos que conformarán una lista de espera en la categoría de Oficial Mecánico para el nombramiento de funcionarios interinos o, excepcionalmente, contratación laboral temporal, de conformidad con lo previsto, respectivamente, en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 11.1 y 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, todo ello en cumplimiento del Reglamento regulador del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba (BOP de 27 de agosto de 2015).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

##### **Base 2. Requisitos de los aspirantes**

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación antes de proceder a su nombramiento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, o equivalente a los anteriores.

##### **Base 3. Solicitudes**

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente en el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites), adjuntando fotocopia simple de la titulación exigida y copias de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites).

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial sita en Plaza de Colón 15 de Córdoba, en horario de atención al público, en el plazo indicado o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

##### **Base 4. Resolución provisional de admisión de los aspirantes**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es). Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

##### **Base 5. Resolución definitiva de admitidos y excluidos**

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

##### **Base 6. Comisión de Selección**

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

- Presidencia: Un empleado público de la Corporación.
- Secretaría: El de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
- Tres vocales.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, será necesaria la asistencia al menos de dos de los vocales, junto con el Presidente y el Secretario en todo caso.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de la prueba así como de soporte administrativo.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en la normativa sobre órganos colegiados. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

#### **Base 7. Comunicaciones y notificaciones**

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Ta-

blón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba accesible a través de la dirección de internet: [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

#### **Base 8. Sistema de selección**

Sistema de selección

El sistema de selección constará de dos fases: Una de oposición y otra de concurso.

##### **8.1 FASE DE OPOSICIÓN.**

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Se calificará de 0 a 20 puntos. Consistirá en la realización de un cuestionario de 60 preguntas con tres respuestas alternativas, de la que sólo una es válida, sobre las materias del programa. A este número se añadirán 8 preguntas más de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

El tiempo máximo para su realización será de 80 minutos. En la calificación del ejercicio, se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación. Los temas del programa de materias serán los siguientes:

1. El automóvil. Sistemas y su descripción. Sistemas de los vehículos pesados. El motor. Tipos y piezas del motor. Motores híbridos. Sistema de distribución. Modelos. Reparación de averías y mantenimiento.
2. Sistema de alimentación y escape. Motor diesel. Motor de explosión. Inyección. Carburador. Filtro de partículas. Reparación de averías y mantenimiento.
3. Sistema de refrigeración. Refrigeración por líquido. Refrigeración por aire. Reparación de averías y mantenimiento.
4. Sistema de lubricación. Tipos de aceite. Manejo y almacenamiento de aceites. Reparación de averías y mantenimiento.
5. Sistema eléctrico. Puesta en marcha. Generador de corriente. Encendido. Alumbrado. Equipos auxiliares. Reparación de averías y mantenimiento.
6. Sistema de transmisión. El embrague. La caja de velocidades. Caja de transferencia. Tomas de fuerza. Árboles de transmisión. El grupo diferencial. Reparación de averías y mantenimiento.
7. Sistema de suspensión. La suspensión en vehículos pesados. Suspensión neumática. Reparación de averías y mantenimiento.
8. Sistema de dirección. Dirección al eje delantero y al trasero. Cotas de dirección. Tipos de asistencia en la dirección. Reparación de averías y mantenimiento.
9. Sistema de frenado. Sistema neumático de frenado. Frenado de semirremolques. Sistema de frenos con mando hidroneumático. Freno motor, ABS y ASR. Reparación de averías y mantenimiento.
10. Neumáticos y ruedas. Nomenclatura de los neumáticos. Mantenimiento, montaje y averías.
11. Gestión medioambiental de los residuos de un taller de vehículos.
12. Riesgos laborales específicos de la profesión, equipos de protección y medidas preventivas.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización del ejercicio sobre su duración y los criterios de corrección, valoración y superación del mismo que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a la prueba provistos de D.N.I. o en su defecto del Pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

## 8.2 FASE DE CONCURSO.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de Concurso será de 9 puntos, que se valorará exclusivamente a los que hubieran aprobado la Fase de Oposición.

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, de conformidad con el siguiente baremo: por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena o por cuenta propia en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados como personal eventual de la Administración o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirán:

1. Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Certificado de Empresa en modelo oficial.
- TC2.
- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

2. Para el trabajo por cuenta propia:

- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas o en el Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores Autónomos.

B) Formación:

La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por la participación como asistente o alumno a cursos de for-

mación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.
- Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.
- Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.
- Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.
- Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó, donde conste la materia y el número de horas lectivas o impartidas.

## Base 9. Resultado final

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, se dilucidará atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento del desempate.

La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, será elevada a la Delegación de Recursos Humanos para que formule Resolución Definitiva de relaciones de candidatos para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal. Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

Una vez aprobada la relación de candidatos, los aspirantes que figuren en ella y que sean llamados para un nombramiento de funcionario interino o contratación laboral temporal deberán aportar directamente en el Servicio de Recursos Humanos la acreditación de las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo, deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984,

de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades. Igualmente deberá superar satisfactoriamente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación que evaluará la capacidad funcional del aspirante.

Salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, si el opositor no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado ni contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### Base 10. Normas finales

El sólo hecho de presentar solicitud solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 17 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.659/2018

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, informó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto Municipal y de los Patronatos Municipales de Bienestar Social y de Deportes correspondiente al ejercicio 2017.

Las referidas Cuentas se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 16 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.602/2018

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que doña Carmen Suanes Crespo, Segunda Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), está de baja laboral por maternidad desde el día 9 de mayo de 2018, resultando necesario avocar sus delegaciones genéricas conferidas del Área de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior y

Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, por lo que esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 10 de mayo de 2018, Resolución de Alcaldía número 1187-2018, cuyo tenor literal de su parte dispositiva a continuación se transcribe:

«Resolución número 1187/2018

Primero. Avocar a favor del Sr. Alcalde-Presidente, las delegaciones efectuadas por Resolución de Alcaldía número 2019, de fecha 31 de julio de 2017, a doña Carmen Suanes Crespo, referentes a la Delegación de Gobernación y Empresas de Servicios, Interior y Personal, Desarrollo y Promoción, Turismo, Industria Agroalimentaria, Deportes y Seguridad Ciudadana, mientras persista su baja laboral por maternidad, por ostentar el mismo la competencia originaria.

Segundo. Notificar la presente resolución a D<sup>a</sup> Carmen Suanes Crespo, para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el acuerdo de avocación no cabe recurso.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Cuarto. Dar traslado de los presentes acuerdo al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota, a diez de mayo de dos mil dieciocho. Fdo. Antonio Granados Miranda, La Secretaria General Fdo. Isabel M<sup>a</sup> García Jaime. Firmado Electrónicamente».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 10 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.482/2018

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa nº 8.403, de 3 de octubre de 2016 (B.O.P. de Córdoba nº. 196, de 13-10-16), resuelvo:

Primero. Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de quince días y en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 al 30 de abril de 2018, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los siguientes:

DNI (25), permiso de conducir (12), otras tarjetas (5 sanitaria, 2 tarjeta ADESLAS, 1 Ayuntamiento, 1 discapacidad, 1 joven, 2 AU-CORSA, 1 Junta, 1 estudiante y 1 Seguridad Social), pasaportes (1 Irlandés), documentación vehículos (2), carteras/monederos (26), bolsos/bandolera (1), gafas sol (2), gafas graduadas (7), teléfonos móviles (13), electrónica (1 PENDRIVE y 1 grabadora), joyas (1 anillo boda), relojes (2), bicicletas (3), paraguas/bastones (3), otros (1 matrícula, 1 billete, 1 pistola de presión, 1 caja de herramientas y 1 bote de colonia).

Segundo. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en la Av. de los Custodios, 1, en

días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

Tercero. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la persona que hizo entrega del hallazgo, y en su caso, de los gastos originados.

Cuarto. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil se adjudicará a quién lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

Córdoba, 3 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Teniente-Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública, Emilio Aumente Rodríguez.

### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.676/2018

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1430/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 17 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

### Ayuntamiento de Obejo

Núm. 1.692/2018

Doña María Soledad Águila Luque, como Secretaria-Interventora

del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), certifico:

Que con fecha de 18 de mayo de 2018 se ha dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad Local la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad a lo previsto en el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, y una vez dictaminada, se expone al público junto con toda la documentación correspondiente completa de acuerdo al apartado 3 de este precepto, el cual señala que la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Podrán presentarse cuantas alegaciones, reparos u observaciones se estimen oportunos por los interesados dentro de dicho plazo en cualesquiera de las oficinas administrativas del Ayuntamiento de Obejo o del Cerro Muriano mediante escrito por Registro de Entrada dirigido al Sr. Alcalde Presidente.

El presente Certificado se expide de Orden del Sr. Alcalde y con su Visto Bueno, para su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Obejo a 18 de mayo de 2018. El Alcalde, Fdo. Pedro López Molero. La Secretaria-Interventora, María Soledad Águila Luque.

### Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.627/2018

El Pleno del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Octavo. Autorización de la cesión del contrato correspondiente al "Derecho de superficie del Centro Residencia para Personas Mayores titularidad de UTE Residencia de Mayores de Palma del Río a favor de Vitalia Sol S.L.".

Primero. Autorizar la cesión del contrato formalizado mediante escritura pública de fecha 26 de junio de 2008, ante el notario D. Rafal Vadillo Ruiz, número de protocolo 910, entre este Ilte. Ayuntamiento y la entidad denominada AGAVOSSIETE S.L, GERIÁTRICOS URBANOS S.L. Y GESTIÓN DE GERIÁTRICOS URBANOS S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, abreviadamente "UTE RESIDENCIA DE MAYORES PALMA DEL RÍO", con C.I.F. G-91746966 correspondiente al "DERECHO DE SUPERFICIE DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)" a favor de la entidad mercantil VITALIA SOL S.L., con C.I.F. B99451031, que se subroga, a todos los efectos, ante este Ayuntamiento en la totalidad de los derechos y obligaciones que corresponde a la empresa cedente AGAVOSSIETE S.L, GERIÁTRICOS URBANOS S.L. Y GESTIÓN DE GERIÁTRICOS URBANOS S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, abreviadamente "UTE RESIDENCIA DE MAYORES PALMA DEL RÍO", en el contrato objeto de cesión.

Dicha cesión se deberá formalizar en escritura pública, entre el cedente y el cesionario, a su costa, debiendo presentar en este Ayuntamiento copia de la mencionada escritura, en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la misma, significándole que la formalización en escritura pública de la cesión, conforme prescribe la legislación reguladora de la contratación pública, constituye una condición esencial para que la ce-

sión autorizada pueda operar válidamente.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al cesionario del contrato y formular requerimiento para que en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicha notificación, presente en este Ayuntamiento documento acreditativo de la constitución, a favor del órgano de contratación, de la garantía definitiva por importe de 29.365,62 €.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al cedente del contrato, a quién no se le devolverá la garantía definitiva constituida en su día para responder del contrato objeto de cesión, hasta tanto no se acredite que el cesionario ha constituido formalmente la garantía indicada en el aparatado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

Cuarto. Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos, y al Responsable del Contrato.

Lo que se hace publico, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición, o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

Palma del Río, 11 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.654/2018

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 14 de mayo de 2018, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto, para aumentar el gasto destinado a la aportación municipal dentro de la convocatoria de la subvención de Diputación denominada "Protección y conservación de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico" para el Proyecto: Intervención Arqueológica, Conservación y Medidas de Protección del DOLMEN de la Sierrezuela de Posadas, por importe de 2.700,00 euros.

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas a 15 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.694/2018

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Rambla, a 18 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

## Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 1.665/2018

Por Resolución de Alcaldía número 93/2018, de fecha 16 de mayo, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta pública para la enajenación del bien inmueble de titularidad municipal, conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Rey.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría.
  - 2) Domicilio: Calle Real, 6.
  - 3) Localidad y Código Postal: Villanueva del Rey, 14230.
  - 4) Teléfono: 957589001.
  - 5) Correo electrónico: ayto.villanuevadelrey@eprinsa.es
  - d) Número de expediente: GEX 313/2017.

### 2. Objeto del contrato:

Enajenación mediante subasta pública del bien inmueble urbano sito en C/ Doctor Collantes nº 13, Referencia Catastral nº 1603033UH1310S0001DB, de este Municipio, con una superficie gráfica de 65 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 68 m<sup>2</sup>.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta pública.

### 4. Importe del contrato:

- a) Importe total: 8.000,00 euros.

### 5. Garantía provisional:

400,00 euros.

### 6. Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

cio en el Boletín Oficial de la Provincia.

a) Lugar de presentación:

1) Dirección: Ayuntamiento de Villanueva del Rey, Calle Real, nº 6.

2) Localidad y Código Postal: Villanueva del Rey, C.P.14230.

4) Dirección electrónica: <https://www.villanuevadelrey.es/sede>

#### 7. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Villanueva del Rey, Calle Real, nº 6.

b) Localidad y Código Postal: Villanueva del Rey, C.P. 14230.

c) Fecha y hora: A las 12:00 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

d) Dependencia: Salón de Plenos.

En Villanueva del Rey, 17 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Pedro Barba Paz.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.486/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: 837/17. Ejecución de títulos judiciales 6/2018.

Negociado: MR

De: D<sup>a</sup>. María Carmen Llagas Fernández

Abogado: D. Felipe Sánchez Morales

Contra: FOGASA y Palmoliva S.A.T.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2018, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. María Carmen Llagas Fernández contra Palmoliva S.A.T., se han dictado Auto y Decreto de fecha 4-4-18, cuya parte dispositiva dice:

Auto

Parte dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Palmoliva S.A.T., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 27.427,71 € de principal, más 1.371,38 € calculados provisionalmente para intereses y 2.742,77 € para costas presupuestadas, y las costas en los términos del FD<sup>o</sup> 7<sup>o</sup> de la sentencia, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma el Il<sup>mo</sup>. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin pre-

vio requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Palmoliva S.A.T., debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Posadas (Córdoba), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Procédase al embargo del crédito que la demandada "Palmoliva S.A.T." pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firma D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Palmoliva S.A.T., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.487/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2018. Negociado: JP

De: D. José Luis Rodríguez Tamarit

Abogado: D. Enrique Iván Escalera Reina

Contra: Inresur Gas S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2018, a instancia de la parte actora D. José Luis Rodríguez Tamarit contra Inresur Gas,S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto Despachando Ejecución y Decreto de Embargo con fecha 23-4-18, cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto: "S.Sª. Iltra. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Inresur Gas S.L., en cantidad suficiente a cubrir las siguientes sumas: 8.846,02 euros (1.531,89 euros por indemnización, 7.027,40 euros por salarios de tramitación, 260,66 euros por retribuciones devengadas y no satisfechas, y 26,07 euros por interés de demora), más 442,30 euros presupuestados para intereses, 884,60 euros para costas, y las costas del F.D. 7º de la sentencia, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Estando en ignorado paradero la empresa Inresur Gas S.L., notifíquese la presente en el BOP de Córdoba, y mediante edictos en el Tablón.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Decreto: "En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada INRESUR GAS SL debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco Santander Cuenta Bancaria IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: 1446/0000/64/ 0816/ 17.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos a cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado. Procéda-

se al embargo del crédito que la demandada Inresur Gas S.L. pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las Entidades Bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dése la orden oportuna vía telemática.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Estando Inresur Gas S.L., en ignorado paradero, notifíquese la presente en el BOP de Córdoba, y edictos en el Tablón.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LJS y artículo 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firma Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Inresur Gas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## OTRAS ENTIDADES

### Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 1.625/2018

Don Juan A. Delgado Barajas, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, hace saber:

Que el Consejo de Administración, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba correspondiente al ejercicio 2017.

Dicha Cuenta General y el dictamen del Consejo de Administración se exponen al público durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Córdoba, a 14 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Director Gerente, Juan Antonio Delgado Barajas.